

DETRACCIÓN PARA EMPLEADORES CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

¡IMPORTANTE!

Este beneficio es para los empleadores concesionarios de servicios públicos, en la medida que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca al Estado Nacional en un porcentaje igual o superior al 80%.

Indicar:

- La fecha a partir de la cual se aplicará la detracción.

Adjuntar:

- Certificado emitido por Contador Público independiente, con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que acredite la concesión de servicios públicos y el porcentaje de participación igual o superior al 80%.

Marco Normativo: Ley 27541- Artículo 22 último párrafo. RG 4661/2020